

Concejalía de Igualdad

BASES PARA LA CONVOCATORIA, POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD, DE AYUDAS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ DE HENARES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2024.

EXPEDIENTE Nº 19513

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El 5 de agosto de 2018 entró en vigor el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del **Pacto de Estado contra la violencia de género**. En su disposición final primera modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, añadiendo el párrafo o) al apartado 2 del artículo 25 de la citada Ley, por el que se otorga a las entidades locales competencias en actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, ya que se trata de la Administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas.

Asimismo, el Pacto de Estado contra la violencia de género señala como uno de sus principales objetivos combatir todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico o perjuicio económico para la mujer y sus hijas e hijos, tanto en la vida pública como en la vida privada, habida cuenta de que este tipo de violencia constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Con respecto a los menores, la **Ley Orgánica 8/2015, de 22 de junio, de modificación de protección a la infancia y la adolescencia**, en su preámbulo establece que cualquier forma de violencia ejercida sobre un menor es injustificable. Entre ella, es singularmente atroz la violencia que sufren quienes viven y crecen en un entorno familiar donde está presente la violencia de género. Asimismo, la **Ley 4/2023 de 22 de marzo, de derechos, garantías y protección integral de la infancia y la adolescencia de la Comunidad de Madrid**, en su artículo 5.2, establece que la Comunidad de Madrid garantizará que todos los ámbitos en los que se desarrolle la vida de los niños sean entornos seguros y de buen trato, en los términos establecidos en la legislación vigente y adoptará las medidas necesarias para proteger a los niños de cualquier forma de violencia.

La **Comunidad de Madrid** dispone de una normativa específica en materia de violencia de género, la **Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género**, que, en su artículo 36, recoge el sistema autonómico de atención integral a las víctimas de violencia de género, compuesto, además de por la Red de Centros y Servicios para Mujeres, por la Red de Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género.

Además, como consecuencia de la **Ley 3/2018, de 22 de junio, de modificación de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid**, corresponde a los Puntos Municipales del Observatorio Regional de la Violencia de Género, como servicios municipales de atención integral

Concejalía de Igualdad

a mujeres víctimas de género, emitir el correspondiente informe técnico acreditativo de la condición de víctima de violencia de género, que dará lugar a los derechos reconocidos en la cita Ley.

La Comunidad de Madrid ha venido suscribiendo los **correspondientes convenios de colaboración con las Entidades Locales**, estableciendo los medios y atribuciones de los Puntos Municipales, así como las aportaciones que se han ido comprometiendo a aportar cada una de las partes. Estos convenios se han venido prorrogando y, en su caso, modificando, con el objeto de actualizar sus contenidos y concretar y definir criterios relativos a las actuaciones a realizar con cargo a cada uno de los distintos apartados que se contemplan, consiguiendo una mayor eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos disponibles, así como una mayor certidumbre jurídica para las partes firmantes, en cuanto a sus obligaciones y derechos.

El Convenio con la Comunidad de Madrid para el año 2024 fue aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcalá de Henares con fecha 8 de septiembre de 2023, tiene como objeto la prestación, en el ámbito municipal, de los servicios de asistencia integral y multidisciplinar a las mujeres víctimas de violencia de género, a sus hijos e hijas y otras personas dependientes y, en su caso, otras prestaciones y ayudas de carácter complementario, a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género (en adelante, PMORVG).

Por tanto, la Entidad Local podrá realizar otra serie de actuaciones en materia de violencia, complementarias a la actividad habitual realizada desde el PMORVG, con el objetivo de potenciar la autonomía de las mujeres víctimas de violencia de género.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Art 1 Objeto.

El objeto de estas bases es la concesión de ayudas económicas a las mujeres víctimas de violencia de género, y para sus hijos e hijas y otras personas dependientes.

Las ayudas son complementarias al proceso de intervención que se realiza en el PMORVG y otros recursos especializados en la atención a víctimas de otras manifestaciones de violencia de género que trabajan de forma coordinada con la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Irán orientadas al pago de gastos que faciliten la autonomía y la inserción socio laboral de las beneficiarias.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares, a través de la Concejalía de Igualdad, y concretamente a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia gestionará la concesión de estas ayudas.

Art. 2 Naturaleza y régimen jurídico.

El apoyo económico a las mujeres víctimas de violencia de género que carecen de recursos económicos tiene por finalidad prevenir su exclusión social y favorecer la integración social conforme a la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid y conforme a la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección Integral contra la violencia de género que, en su artículo 2, letra e), recoge uno de sus principios rectores cual es garantizar derechos económicos para las mujeres víctimas de violencia de género, con el fin de facilitar su integración social.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 25 punto 1 y 2 letra o), entre las competencias municipales, la realización de actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Las ayudas económicas previstas en estas bases adoptarán la forma de subvenciones. Dichas subvenciones **se incluyen en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares** y mediante las presentes bases se contribuye al logro de los objetivos del Plan estratégico conforme se señala en su artículo 6.2 y por tanto **los objetivos y efectos que se pretende conseguir son:**

- La atención integral a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos a través de los recursos que ofrece el Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de género.
- El apoyo económico a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos que carecen de recursos económicos y que tiene por finalidad prevenir su exclusión social y favorecer la integración social.
- El fomento de la autonomía y la conciliación de la vida laboral y personal de las mujeres víctimas de violencia de género para facilitar su inserción laboral y su independencia del agresor.

Estas ayudas contribuyen a la contención de la vulnerabilidad de las mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas y la prevención del riesgo.

Estas subvenciones no tienen efectos en los precios de mercado al estar destinadas a las personas con situaciones concretas de dificultad social. Por tanto, las subvenciones son:

- Eficaces porque aminoran la situación de vulnerabilidad de las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos, controlando el riesgo de estos colectivos y evitando su desprotección.
- Están directamente relacionadas con los cometidos de atención del Punto Municipal del Observatorio Regional de Violencia de género en el marco del correspondiente Convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid y valoradas por las personas técnicas adscritas al servicio de atención a las

Concejalía de Igualdad

víctimas de violencia de género de dicho Punto Municipal del Observatorio Regional de violencia de género.

- Estas subvenciones, reguladas en sus correspondientes bases, contemplan los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La concesión de las ayudas para las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas se regulan en las presentes bases para el año 2024 y se registrarán, además, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, Real Decreto Ley 9/2015 de medidas urgentes para reducir la carga tributaria (artículo 4), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares aprobada por acuerdo plenario de 17 de junio de 2008 (BOCM nº 227, de 23 de septiembre de 2008) y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2024.

Los criterios de concesión, así como los requisitos que deben cumplir las perceptoras de esta ayuda económica, el baremo utilizado para la concesión, el importe de las cuantías económicas, etc., han sido acordados por la Comisión Sectorial de Seguimiento de este Programa (el correspondiente dentro del marco del Convenio firmado con la Comunidad de Madrid).

Art. 3 Procedimiento de concesión.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de **concurrencia competitiva**, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia de oficio mediante la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local.

Art. 4 Financiación.

Las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases son financiadas con fondos de la Comunidad de Madrid en un 75 %, según lo previsto en el Convenio vigente mediante los Fondos del Pacto de Estado para la Comunidad de Madrid, y mediante la aportación del Ayuntamiento en un 25 %.

La **cuantía destinada a las ayudas** reguladas en las presentes bases **es de 50.000,00 €.**

Concejalía de Igualdad

La gestión de estas ayudas corresponde al Ayuntamiento de Alcalá de Henares, por lo que el gasto se imputará a la **aplicación presupuestaria 18-231-480001 “Ayudas Comunidad de Madrid, violencia de género”**, del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

El crédito podrá ser incrementado, en su caso, en función de la disponibilidad presupuestaria de nuevos fondos.

Art. 5 Beneficiarias

Se consideran beneficiarias las **víctimas de violencia de género que estén siendo atendidas en el Punto Municipal del Observatorio Regional de violencia de género del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y en otros recursos especializados** en violencia de género en coordinación con la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, **y cumplan los requisitos que se establecen en el artículo 6 de estas bases.**

Según se establece en el Convenio de la Comunidad de Madrid y en Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género, de la Comunidad de Madrid, **se entenderá como víctima de violencia de género** no sólo a la mujer que ha sufrido agresiones físicas o psíquicas por quien sea su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad (y en el caso de las mujeres con discapacidad, las agresiones sufridas por hombres de su entorno familiar e institucional), sino también a las y los menores y otras personas dependientes de la mujer cuando se les agrede con ánimo de causar perjuicio a aquella. Tienen además la consideración de violencia de género, las agresiones y abusos sexuales contra la mujer, la mutilación genital femenina en cualquiera de sus manifestaciones, la inducción a una mujer a ejercer la prostitución, empleando violencia, intimidación o engaño, o con abuso de la situación de inferioridad, de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, el acoso sexual en el ámbito laboral, las detenciones ilegales, amenazas y coacciones, así como el tráfico o favorecimiento de la inmigración clandestina de mujeres con fines de explotación sexual.

Art. 6 Requisitos

Podrán acogerse a las ayudas reguladas en las presentes bases las mujeres que, en su condición de víctimas de violencia de género, acrediten dicha condición de la manera legalmente establecida o que sean consideradas como tales por el equipo técnico del PMORVG.

Las personas beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Poseer la **nacionalidad española**. En el caso de mujeres extranjeras deberán **tener residencia legal en España** o haber iniciado los trámites correspondientes.

Concejalía de Igualdad

- b) Estar **empadronada en Alcalá de Henares, o residir temporalmente** en Alcalá de Henares por haberse trasladado de urgencia debido a la situación de violencia sufrida.
- c) Estar **en proceso de intervención en el PMORVG o en otro recurso especializado en violencia de género** con actuaciones coordinadas con la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Henares en el momento de solicitar la ayuda y estar cumpliendo con lo establecido en dicho proceso y en la normativa estatal y autonómica referente a violencia de género y a recursos asistenciales.
- d) **No disponer de recursos ni medios materiales suficientes para atender por sí misma la necesidad para la que demanda la ayuda y que los ingresos mensuales no superen en 3 veces el IPREM (valoración 14 pagas 2024 a fecha de la aprobación de la convocatoria).**

Art. 7 Compatibilidad de la ayuda.

Las ayudas reguladas en estas bases serán compatibles con cualquier otra ayuda. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los gastos subvencionados, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de 17 de noviembre. En caso de superar dicho coste, si la ayuda correspondiente a estas bases fuese concedida, se reducirá en la cuantía necesaria hasta cumplir con dicho límite.

CAPÍTULO II.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES, BAREMO Y CUANTÍAS

Art. 8 Conceptos subvencionables.

Las presentes subvenciones van encaminadas a fomentar la autonomía y la conciliación de la vida laboral y personal de las mujeres víctimas de violencia de género para facilitar su inserción laboral y su independencia del agresor.

Podrán ser subvencionables, con el límite del 100 % de su importe, **los gastos realizados o a realizar entre el 1 de enero de 2024 y el 15 de diciembre de 2024**, por alguno o varios de los siguientes conceptos:

- **Gastos en transporte público** para la asistencia a entrevistas de trabajo, actividades formativas o terapéuticas, gestiones consulares y jurídicas y todos aquellos trámites que requieran un desplazamiento en transporte público: bono transporte anual B3, o bien cualquier otra zona tarifaria cuya necesidad quede debidamente acreditada a través de contrato de trabajo que justifique la necesidad o bien matrícula de acción formativa.
- **Gastos en transporte público para menores y sus madres acompañantes** para actividades formativas, terapéuticas, y otros trámites legales o administrativos que requieran un desplazamiento.

Concejalía de Igualdad

- **Gastos destinados a la formación laboral**, para cubrir gastos de matrícula, libros y materiales, necesarios para la realización de cursos de formación destinados a la inserción socio-laboral de la solicitante y gastos de matrícula, libros y materiales de sus hijas e hijos dependientes económicamente, a valorar por la comisión.
- **Gastos para el pago de tasas** derivadas de la expedición de títulos, así como de la convalidación de títulos acreditativos de la formación en el país de origen, para mujeres migrantes.
- **Gastos derivados del cuidado y atención de menores** y de otras personas dependientes de las mujeres víctimas de violencia de género, con el objetivo de posibilitar la asistencia a entrevistas de trabajo o cursos formativos necesarios para favorecer la inserción laboral.
- **Gastos derivados de acceso a la vivienda** para independizarse del agresor, bien por alquiler de habitación o vivienda.
- **Gastos farmacéuticos y sanitarios** que no cubra la Seguridad Social a valorar por la comisión.
- **Gastos para actividades extraescolares o de refuerzo** académico para menores a cargo de la mujer víctima de violencia de género.
- **Gastos funerarios derivados de la violencia de género.**
- **Otras ayudas:** comprende otras ayudas de carácter excepcional, no tipificadas anteriormente y cuya naturaleza facilite el proceso de recuperación e integración social, previo estudio y valoración por el Punto Municipal del Observatorio Regional de violencia de la necesidad para la concesión de la ayuda.

Art. 9. Baremación de las solicitudes.

Las subvenciones se concederán en función de la puntuación obtenida según la baremación de las mujeres solicitantes: se establecerá un orden de prelación, conforme a los puntos obtenidos por cada mujer en la aplicación del baremo, hasta agotar el presupuesto municipal asignado a esta convocatoria.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE LAS SOLICITANTES			PUNTOS
1.- Situación laboral (máximo 5 puntos)	Contratación	Desempleada	5
		Contrato temporal/ autónoma/ empleada de hogar	2
		Contrato indefinido	1
	Jornada	Parcial	2
		Completa	1
2.- Dependientes a cargo (máximo 5 puntos)	Número de personas dependientes convivientes con la solicitante	0 personas dependientes	0
		1 persona dependiente	2
		2 personas dependientes	3
		3 o más personas dependientes	5
3.- Situación psicosocial (máximo 10 puntos)	Establecido en informe de evaluación del equipo PMORVG	Vulnerabilidad socio-económica	5
		Vulnerabilidad jurídica	2.5
		Vulnerabilidad psicológica	2.5
4.- En caso de empate en la baremación de la solicitante, el criterio de desempate será la fecha y hora de presentación de la solicitud.			

Art. 10 Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención, que se concederá a cada beneficiaria, resultará de la suma de los gastos por los conceptos subvencionables solicitados, con **un máximo de 2.000 euros** por solicitante.

Se establecerá un orden de concesión de las subvenciones en base al baremo establecido en el artículo anterior, y la concesión de las subvenciones tendrá como límite la capacidad presupuestaria municipal asignada. En todo caso, las beneficiarias deberán estar insertas en un proceso de intervención social activo en el PMORVG o en el recurso especializado de atención a víctimas de otras formas de violencia de género, habiendo suscrito los compromisos de intervención y estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO, INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Art. 11. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles desde el día siguiente al del registro de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

Las solicitudes podrán presentarse por sede electrónica o en el servicio de Atención ciudadana del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, dirigidas a la Concejalía de Igualdad, por medios electrónicos de forma prioritaria, y también de manera presencial.

Además, las solicitudes podrán presentarse de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

La solicitud deberá ir firmada por la persona beneficiaria o por quien sea representante legal de la misma.

Aquellas solicitudes debidamente cumplimentadas, cuyas solicitantes cumplan con los requisitos exigidos en las presentes Bases, serán resueltas favorablemente en base a la puntuación, mientras exista crédito disponible.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se adjunta como Anexo I y podrán obtenerse a través de la página web institucional del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Para acreditar los requisitos necesarios para la concesión de la subvención, la documentación requerida deberá anexarse a la solicitud en el momento de su presentación. Adicionalmente, las solicitantes podrán recibir, mediante correo electrónico, información relativa a los plazos, trámites u otras fases relacionadas con la tramitación de la ayuda.

Concejalía de Igualdad

La presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias, conforme a la legislación vigente de protección de datos.

Art. 12. Documentación necesaria para la tramitación del procedimiento:

- **Solicitud de la subvención** debidamente cumplimentada y firmada por la solicitante (**según Anexo I**, en el que queda reflejado el número de expediente al que están asociadas todas las solicitudes que se presenten a esta convocatoria de ayudas).
- **Fotocopia del documento nacional de identidad** de la solicitante. En el caso de personas extranjeras, el pasaporte, la tarjeta de residente, de asilo o de refugio o cualquier otro documento que permita su estancia legal en el país. Todos los documentos deberán estar vigentes en el momento de realizar la solicitud (**no será necesario presentar esta documentación si ya estuviera en poder del Ayuntamiento**).
- **Acreditación de víctima de violencia de género** (dicha acreditación será **aportada por el Punto Municipal del Observatorio Regional** de violencia de género).
- **Fotocopia del Libro de Familia completo si hay hijos menores o mayores de edad hasta 25 años dependientes económicamente o documento que acredite la filiación**. En el caso de otras personas mayores dependientes deberá acreditarse dicha circunstancia.
- **Volante de empadronamiento** vigente o certificado de convivencia (este documento **será aportado por el Ayuntamiento si la solicitante autoriza** que sea realizada la consulta), **o declaración jurada de estar residiendo temporalmente en Alcalá de Henares** por haberse trasladado de urgencia debido a la situación de violencia sufrida.
- **Certificado del Ayuntamiento de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con la hacienda local** (este documento **será aportado por el Ayuntamiento si la solicitante autoriza** que sea realizada la consulta).
- **Declaración jurada o promesa de veracidad** de los requisitos para solicitar la subvención (artículo 6 de las Bases reguladoras), según el **Anexo IV** firmado por la solicitante.
- **Contrato** de la mujer solicitante en **caso de empleadas**.
- **Certificado del SEPE** en el que conste la **situación de desempleo**, o que es demandante de empleo, **o certificado de percepción de ayuda económica** y periodo al que se extiende.
- **Declaración impositiva anual de la unidad familiar (IRPF del último ejercicio fiscal)** y, en caso de **profesionales autónomas**, la **declaración del IVA** correspondiente al último trimestre.
- **Certificado Negativo de la Agencia Tributaria** acreditativo en el supuesto de **no haber presentado la declaración de la renta**.

Concejalía de Igualdad

- **Certificado de cobro de pensiones** públicas si la solicitante fuera pensionista.
- **Cualquier otro documento que acredite los ingresos** de la persona o unidad familiar **o la declaración jurada** o promesa de la interesada en la que se haga constar su situación **conforme al modelo de documento realizado en la Concejalía de Igualdad (en aquellos casos en que la solicitante no pueda presentar la documentación acreditativa de su situación económica y laboral)**.
- **Factura del gasto** efectivamente realizado en el plazo contemplado en esta convocatoria o presupuesto del gasto que habrá de realizarse en dicho plazo. La factura o facturas **se presentarán cuando haya sido aprobada la ayuda** solicitada.
- **Certificación** de recepción de subvención para la misma finalidad o no recepción de dicha subvención (según el **Anexo II** firmado por la solicitante).
- **Relación de los gastos realizados o a realizar** en el periodo señalado en las bases, **desde el 1 de enero de 2024 al 15 de diciembre de 2024** (según el **Anexo III** firmado por la solicitante).

La Concejalía de Igualdad incorporará al expediente de subvención el informe de evaluación psicosocial del PMORVG de Alcalá de Henares. En el caso de usuarias de otros recursos especializados en la atención a víctimas de otras formas de violencia de género será dicha organización la que aporte el informe mencionado.

De conformidad con la disposición final duodécima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que modifica el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, no exigirá a las personas interesadas la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

Asimismo, con base a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares no requerirá a las personas interesadas datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por la persona interesada. A estos efectos, la interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Alcalá de Henares no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la interesada su aportación.

El Ayuntamiento consultará o recabará los datos o documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración o hayan sido elaborados por cualquier Administración. No obstante, la persona interesada se podrá oponer expresamente a la consulta o la obtención de datos o documentos, en cuyo caso, deberá ser ella quien aporte la documentación necesaria para la tramitación del procedimiento.

Concejalía de Igualdad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a la interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución motivada del órgano competente.

Art. 13. Consecuencias de la aplicación indebida por la persona beneficiaria de las ayudas solicitadas.

Las beneficiarias de las ayudas reguladas en estas bases estarán obligadas a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, a la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida de su derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente, garantizando el derecho a audiencia del interesado, siguiendo lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art 14. Instrucción del procedimiento

La instrucción de los expedientes relacionados con la concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases corresponde a la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, a través del Punto Municipal del Observatorio de Violencia de Género.

Existirá un órgano colegiado (Comisión de Evaluación), formado por personal de la Concejalía de Igualdad, que deberá emitir informe sobre la concesión o denegación de la subvención. Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Concejal Delegado de Igualdad.
- Secretaria: T.A.G. de la Concejalía de Igualdad (con voz y voto).
- Un Técnico de Administración Especial de la Concejalía de Igualdad.

Art. 15. Resolución y Recursos

La resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas corresponde a la Junta de Gobierno Local a propuesta del Concejal Delegado de Igualdad, motivada en función de la concurrencia o no de los requisitos establecidos, lo que se notificará a las beneficiarias.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas, las propuestas que se formulen tendrán carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La resolución de la concesión determinará la cuantía, recursos y cualesquiera otras condiciones que deban cumplir las beneficiarias. El plazo máximo para la tramitación del expediente y notificación de la resolución de concesión o denegación no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente. Si vencido este plazo no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Art. 16. Forma de justificación y pago.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases, y realizada la correspondiente valoración por la Comisión de evaluación, se aprobará la concesión de la ayuda correspondiente.

Una vez **concedida la ayuda, la beneficiaria deberá presentar las facturas del gasto realizado** (gastos realizados entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2024), conforme a lo regulado en este artículo.

La fecha límite de presentación de la justificación será el día 30 de diciembre de 2024, no pudiendo presentar facturas de gastos que no estén incluidos en la relación del anexo III.

Una vez presentada y aprobada la justificación, se procederá a su abono en el número de cuenta (con inclusión del IBAN) indicado en la solicitud.

La justificación se presentará en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, dirigida a la Concejalía de Igualdad o por sede electrónica.

Para la justificación será necesaria la presentación de los originales (o copias debidamente compulsadas) de **las facturas** físicas selladas y firmadas con la acreditación de haber realizado el pago, o electrónicas en cuyo concepto se indique expresamente que está subvencionada por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, y **deberán reunir los siguientes requisitos:**

a) Tener referencia de **gastos generados por la actividad objeto de la subvención.**

Concejalía de Igualdad

- b) **La beneficiaria y su NIF** que deberá figurar obligatoriamente como destinataria de la factura.
- c) La factura deberá **acreditar el pago** y en caso de pagos realizados a través de movimientos bancarios (transferencias, domiciliaciones...) se deberá justificar mediante presentación del extracto bancario original.
- d) Deberán **expresar** con detalle **los materiales fungibles y servicios adquiridos**.
- e) La justificación deberá **ajustarse a lo que fuera motivo de subvención**.
- f) Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6, capítulo II del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, entre los que se encuentran los siguientes:
- **Numeración de la factura y fecha de expedición.**
 - **Nombre y apellidos, razón o denominación social** completa tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - **Número de identificación fiscal (NIF)** con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
 - **Descripción de la operación y contraprestación total.** (Cuando la operación esté sujeta y no exenta del IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido").
 - **Sello y firma de la empresa.**

Art. 17. Control y seguimiento.

Las subvenciones reguladas por estas bases están sometidas al control de la Intervención Municipal y de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en los términos expuestos en la Ley 11/1999, de 29 de abril, que regula su organización y funcionamiento, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

Las beneficiarias relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones que le corresponde, a la Intervención Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Art. 18. Infracciones.

En materia de infracciones, será de aplicación a las beneficiarias el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Art. 19. Revocación y reintegro

Los requisitos para la concesión de la subvención podrán ser verificados con posterioridad a la resolución de concesión de la ayuda, quedando ésta condicionada al cumplimiento de los mismos.

Concejalía de Igualdad

La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda por parte del solicitante darán lugar a la revocación de la misma, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, que se devengará desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

Igualmente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora devengado en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, una vez producidas las circunstancias que provocan un reintegro, cabe la devolución voluntaria por parte de la beneficiaria, sin el previo requerimiento de la Administración, conforme lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 20. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos personales recogidos en el procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas por estas bases serán tratados en el marco de la actividad “Ayudas a mujeres víctimas de violencia de género, sus hijos e hijas y personas dependientes, del municipio de Alcalá de Henares”, cuya finalidad es la tramitación del procedimiento de concesión de dichas ayudas. El responsable de esta actividad de tratamiento es el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y ante él podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Art. 21. Publicidad

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios Municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Estas bases serán objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Nº DE EXPEDIENTE 19513/2024

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

En Alcalá de Henares a.....de.....2024

Dña.....
D.N.I./N.I.E./Pasaporte vigente.....
Domicilio.....C.P.....
En Alcalá de Henares.
Dirección de correo electrónico.....

En calidad de representante (si procede) D/Dña.....
D.N.I./N.I.E./Pasaporte vigente.....
Domicilio.....C.P.....
En Alcalá de Henares.
Dirección de correo electrónico.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE (Marque con X en el recuadro lo que proceda):

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la ayuda a la finalidad prevista en estas Bases.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago de acuerdo a la normativa de subvenciones y que así mismo se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de otras subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad a la presentación de esta ayuda con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que, en virtud de lo anterior, **SOLICITA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA POR IMPORTE DE.....**, (el límite máximo de la ayuda es de 2.000,00 €) rogando sean **abonados en la cuenta bancaria** titularidad del destinatario de la ayuda y **que consta a continuación:**

IBAN.....

FIRMA DE LA SOLICITANTE

Dña.....

(CONTINUACIÓN ANEXO I)

DECLARA RESPONSABLEMENTE LA VERACIDAD Y VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA (Marque con X en el recuadro la documentación que se presenta):

- Solicitud de subvención, según impreso que figura como Anexo I a esta convocatoria, debidamente cumplimentada en todos sus apartados y **firmada** por la persona solicitante o representante legal.
- Fotocopia del DNI, NIE, pasaporte o cualquier otro documento que permita su estancia legal en el país. Deberá presentarlo únicamente en el supuesto de no encontrarse en poder del Ayuntamiento. (ver anexo IV).
- Fotocopia del Libro de Familia completo si hay hijos menores o mayores de edad hasta 25 años dependientes económicamente o documento que acredite la filiación. En el caso de otras personas mayores dependientes deberá acreditarse dicha circunstancia.
- Volante de empadronamiento o certificado de convivencia. Deberá presentarlo únicamente en el supuesto de no haber autorizado su consulta al Ayuntamiento (ver anexo IV).
- Declaración jurada de veracidad de los requisitos para solicitar la subvención y autorización para la consulta o comprobación de documentos (ver Anexo IV).
- Contrato de trabajo o certificado del SEPE en el que conste la situación de desempleo (para desempleadas) y, en su caso, certificado del SEPE de percepción de ayuda o subsidio.
- Declaración de ingresos anuales (I.R.P.F. del último ejercicio fiscal), o certificado negativo de la Agencia Tributaria (en caso de no haber presentado declaración de la renta) o declaración del IVA (correspondiente al último trimestre) en caso de profesionales autónomas.
- Certificado de cobro de pensiones públicas en el supuesto de que la solicitante sea pensionista.
- Declaración jurada o promesa de la interesada en la que se haga constar su situación económica y laboral según modelo realizado en la Concejalía de Igualdad (cuando la solicitante no pueda presentar por motivos ajenos a su voluntad la documentación acreditativa de sus ingresos o de la unidad familiar).
- Certificado del Ayuntamiento de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias municipales, en el supuesto de que la solicitante no autorice su consulta por el Ayuntamiento.
- Certificado de la solicitante que acredite no haber recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad. En caso contrario, certificación del importe de la subvención recibida, así como el organismo que la haya otorgado (según Anexo II firmado por la solicitante).
- Listado de gastos realizados o a realizar en el periodo señalado en las bases (entre el 1 de enero de 2024 y el 15 de diciembre de 2024), a nombre de la solicitante y por los conceptos subvencionables. Una vez propuesta la concesión de la subvención a favor de la beneficiaria, se le solicitará que aporte facturas originales pagadas y, en su caso, acreditación bancaria del pago de las mismas. (según Anexo III firmado por la solicitante).

Alcalá de Henares, a..... dede 2024

FIRMA DE LA SOLICITANTE Dña.....

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA MISMA FINALIDAD

Dña
D.N.I./NIE/Pasaporte vigente.....

CERTIFICA (Márquese con X en el recuadro lo que proceda):

- Que la solicitante NO ha recibido otra subvención para sufragar los gastos y conceptos por los que solicita la presente subvención.
- Que la solicitante SI ha recibido otra subvención para sufragar los gastos y conceptos por los que solicita la presente subvención y que figuran detallados a continuación:

Concepto/gasto	Importe recibido	Entidad concedente

Alcalá de Henares, a..... de..... de 2024

FIRMA DE LA SOLICITANTE,

Dña.....

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE VERACIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN (ARTÍCULO 6 DE LAS BASES REGULADORAS) Y AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES.

Dña.....
D.N.I./NIE/Pasaporte vigente.....

DECLARA:

Que cumple con los requisitos necesarios para solicitar la subvención para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

A efectos de autorización al Ayuntamiento de Alcalá de Henares (**marcar con X en el recuadro lo que proceda**):

- Autoriza al Ayuntamiento de Alcalá de Henares para obtener información o documentos necesarios para la tramitación de la ayuda solicitada, así como para la comprobación de la veracidad de los requisitos exigidos y la veracidad de cuantos documentos se aporten a la solicitud.
- No autoriza al Ayuntamiento de Alcalá de Henares para obtener información o documentos necesarios para la tramitación de la ayuda solicitada.

Alcalá de Henares, a..... de..... de 2024

FIRMA DE LA SOLICITANTE,

Dña.....